COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E10/2022

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/3335/2022, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES

1.Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de Agosto 2021"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe

Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número OFS/3335/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el

eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de **El Colegio de Tlaxcala A.C.** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El Colegio de Tlaxcala A.C., tiene como objeto altruista, promover y realizar la investigación científica, la docencia, la extensión y difusión de la cultura, así como la cooperación técnica y financiera nacional e internacional.

El Colegio de Tlaxcala A.C., cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 7 acciones programadas, se cumplieron al 100.0%.

El ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, el ente ejerció el 97.1% del total de los ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 7.0%, ya que el 93.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 86.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 18 de las 24 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **El Colegio de Tlaxcala A.C.**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre	Probable
Recursos Recaudados	709,600.42	709,600.42	1,369,178.15	98,883.27
Participaciones Estatales	9,449,726.00	9,449,726.00	8,494,716.21	
Total	**10,159,326.42**	**10,159,326.42**	**9,863,894.36**	**98,883.27**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de $9,863,894.36.

Remantes de Ejercicios Anteriores

Así mismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)			
	Saldo inicial del ejercicio	Disminución	Devengado	Probable
Remantes de ejercicios anteriores	4,516,304.30	1,770,625.87	1,770,625.87	169,176.25
Total	**4,516,304.30**	**1,770,625.87**	**1,770,625.87**	**169,176.25**

El Colegio Tlaxcala A.C., presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$1,770,625.87**, que corresponden a recursos efectivamente devengados por el Colegio; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el periodo auditado ascendiendo a **$1,733,872.38** que representa el **97.9%** respecto de los recursos devengados.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 10,159,326.42**	**Egresos**	**$ 9,853,894.36**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$295,432.06.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **El Colegio Tlaxcala A.C.,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del Ente citado.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	4	2	0	**6**
Total	0	0	4	2	0	**6**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Deficiente control de recursos públicos, al efectuar traspasos de recursos entre cuentas, ocasionando que no se tenga un adecuado seguimiento a los recursos.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil

veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **El Colegio Tlaxcala A.C.,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que **El Colegio Tlaxcala A.C.,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **2.3** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** cumplió con la designación:**5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, Se considera el **100**.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de Solventación de probable daño patrimonial,** acreditó el **60.0** por ciento del total de observaciones emitidas. **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa,** acreditó el **66.7** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **96.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el Informe Individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de agosto, se encontraron

hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	268,059.52
TOTAL	**268,059.52**

Con lo anterior, se determina que **El Colegio Tlaxcala A.C.,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad $268,059.52 del importe devengado que fue de $11,634,520.23 el cual incluye recursos devengados del periodo por $9,863,894.36 y remanentes de ejercicios anteriores por $1,770,625.87.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **96.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **El Colegio Tlaxcala A.C.,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe Individual de **El Colegio Tlaxcala A.C.**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **El Colegio Tlaxcala A.C.**, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto

del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EL COLEGIO TLAXCALA A.C.	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control de **El Colegio Tlaxcala A.C.**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a **El Colegio Tlaxcala A.C.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/E10/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DE EL COLEGIO TLAXCALA A.C. DEL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/E10/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DE EL COLEGIO TLAXCALA A.C. DEL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.